

**Certificación
de
Firmas
de los
Servidores Públicos
de la
Secretaría de Educación
Pública**

**UNA MEJOR
ADMINISTRACIÓN PARA UN
MEJOR PAIS**

El objeto de este servicio es el que tanto los ciudadanos nacionales como los extranjeros puedan comprobar fuera de su país, que los documentos escolares que obtuvieron en su Sistema Educativo, tienen la formalidad necesaria.

**FUNDAMENTO JURÍDICO
ADMINISTRATIVO**

Este servicio se presta con base en lo dispuesto por el artículo 10, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

El solicitante de este servicio podrá acudir al Departamento de Procesos Jurídico Administrativos, Dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

REQUISITOS

Presentar el documento original que contenga la firma a certificar y una fotocopia del mismo.

Previa revisión de los documentos por el Departamento de Procesos

Jurídico Administrativos, el gestionante recibirá un acuse de recibo en la documentación presentada.

Realizar el pago que, por derecho de certificación de firma, se genere conforme al artículo 5º., fracción VI de la Ley Federal de Derechos.

Para cubrir este pago, el interesado deberá adquirir, por duplicado, la forma número 5 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la que podrá pagar en cualquier sucursal bancaria. Procede advertir que el importe de los derechos varía conforme a lo establecido a la ley.

El trámite en nuestras oficinas se realiza en un día hábil.

En caso de no ser el propio interesado quien realice el trámite, este deberá proporcionar identificación con fotografía y firma y carta poder debidamente firmada al gestionante, que además deberá presentar una identificación y el acuse de recibo para el caso de que recoja el documento.

(ORIGINAL Y COPIA DE IDENTIFICACION)

El horario de atención al público para la recepción de documentos es de 9:00 a 14:00 horas y para la devolución de los mismos de 12:00 a 15:00 horas.

BENEFICIOS

Los documentos escolares tramitados en los términos anteriores serán aceptados por las autoridades del país donde el interesado se hubiere establecido.

INFORMESE, LLAME

Seccion General de Asuntos
Juridicos

Direccion de lo Contencioso

Departamento de Procesos Juridico
Administrativos

Donceles No. 100, MEZANINE,
PUERTA-102
Col. Centro, C.P. 06020
Mexico, D.F.
(5) 3-28-10-00

EXT.18694

Horario de atencion:
Lunes a Viernes
De 9:00 a 15:00hrs.

Para información, asesoría o Quejas,
llame a:

TELSEP

723-66-88

Horario de Atención:
De 8:00 A 20:00 horas

Quejas y Denuncias:

328-10-00 y 328-10-97
ext. 3650, 3651 y 3616

o bien, comuníquese a:

SACTEL

Teléfonos de la SECRETARIA DE
CONTRALORÍA Y DESARROLLO
ADMINISTRATIVO

En el Distrito federal:
604-12-40

En la Republica Mexicana:
91-800-00-148
(la llamada es gratuita)

**Certificación
de
Firmas
de los
Servidores Públicos
de la
Secretaria de Educación
Publica**

REVELACIÓN DE ESTUDIOS

La validez oficial a los estudios realizados fuera del sistema activo nacional, siempre y cuando sean equiparables con estudios realizados dentro de dicho sistema.

Revalidación podrá otorgarse por niveles educativos, por grados escolares o por asignaturas u otras unidades de aprendizaje , según establezca la regulación respectiva.

REQUISITOS

Copia certificada del acta de nacimiento

Original de la totalidad de los documentos de escolaridad debidamente legalizados por las autoridades educativas del país en que fueron realizados los estudios, así como estar legalizados por el cónsul mexicano residente en el lugar donde hayan sido expedidos., si no lo hubiere, por el mas cercano y la autenticidad de la firma del cónsul respectivo, deberá a su vez estar certificada por el Departamento de Legalización de la secretaria de relaciones Exteriores de México., deberá consultarse la tabla anexo de los países a los cuales no se requiere legalización de firmas por parte del consulado mexicano.

De estar redactados en idioma diferente al español, se traducido por perito autorizado por el H. Tribunal Superior del Justicia del Distrito y Territorios Federales., para la revalidación de estudios de primaria y bachillerato realizados en EE.UU. y Canadá se dispensa la traducción respectiva.

Original y copia de certificado o boleta de acreditación del tipo o grado que constituye el antecedente de los estudios objeto de equivalencia.

Planes y Programas de estudio (en los casos que así se requiera) .

Esta documentación deberá acompañarse de la solicitud de tramite de revalidación de estudios debidamente requisitada en la dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

PROCEDIMIENTO DE TRAMITE

Los tramites de Revalidación y Equivalencia de Estudios deberán ser solicitados por el interesado o por un familiar que se acredite como tal.

- a) El interesado acudirá a la Dirección General de Acreditación. Incorporación y Revalidación (sito en Netzahualcoyolt No. 127, PLANTA BAJA, Col. Centro, Deleg. Cuauhtemoc C.P. 06080, México, D.F.), para recabar el modelo de solicitud y la información necesaria.
- b) En la solicitud se anotaran los datos exigidos en la forma oficial y se anexaran los documentos antes señalados debidamente legalizados por la autoridad competente.
- c) El interesado entregara por duplicado en la oficina de correspondencia de esta Dirección General de Acreditación Incorporación y Revalidación la solicitud y anexos a que se refiere el inciso anterior, obteniendo a cambio como constancia de recibo, copia sellada de la misma con el numero de control que le corresponde.
- d) Para recoger el oficio de revalidación o equivalencia de estudios el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes en la caja recaudadora de la Tesorería de la Federación, adscrita a la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación. Se dejara constancia de teclado citado oficio (pago de derechos \$333.00) para Licenciatura, pago por concepto del tramite realizado conforme a la ley Federal de Derechos.
- e) La revalidación o la equivalencia de estudios otorgados en los términos de estas disposiciones no confieren ningún derecho o privilegio de inscripción en los planteles del Sistema Educativo Nacional, toda vez que dicha inscripción esta condicionada a la capacidad de cupo de las Instituciones Educativas y a la satisfacción de los demás requisitos que en los mismos se exijan.

ESTADOS PARTE DE LA CONVENCION DE LA HAYA POR LA QUE SE PRESUME EL REQUISITO DE LA LEGALIZACION EN DOCUMENTOS PUBLICOS EXTRANJEROS "APOSTILLE"

- | | |
|-------------------------------|---|
| 1.-ALEMANIA | 39.-MALAWI |
| 2.-ANDORRA | 40.-MALTA |
| 3.-ANTIGUA Y BARBUDA | 41.-MAURICIO |
| 4.-ARGENTINA | 42.-MEXICO |
| 5.-ARMENIA | 43.-NIEU |
| 6.-AUSTRALIA | 44.-NORUEGA |
| 7.-AUSTRIA | 45.-PAISES BAJOS (HOLANDA) |
| 8.-BAHAMAS | 46.-PANAMA |
| 9.-BARBADOS | 47.-PORTUGAL |
| 10.-BELGICA | 48.-REINO UNIDO |
| 11.-BELICE | 49.-REP. POPULAR CHECA |
| 12.-BELARUS | 50.-ANTIGUA REP. YUGOSLAVA DE MACEDONIA |
| 13.-BOSNIA Y HERZEGOVINA | 51.-SAN CRISTÓBAL Y NEVIS |
| 14.-BOTSWANA | 52.-SAN MARINO |
| 15.-BRUNEI DARUSSALAM | 53.-SEYCHELLES |
| 16.-CROACIA | 54.-SUDAFRICA |
| 17.-CHIPRE | 55.-SUECIA |
| 18.-EL SALVADOR | 56.-SURINAM |
| 19.-ESLOVENIA | 57.-SUIZA |
| 20.-ESPAÑA | 58.-SWAZILANDIA |
| 21.-ESTADOS UNIDOS DE AMERICA | 59.-TONGA |
| 22.-FEDERACION RUSA | 60.-TURQUIA |
| 23.-FIDJI | 61.-VENEZUELA |
| 24.-FINLANDIA | 62.-YUGOSLAVIA |
| 25.-FRANCIA | |
| 26.-GRECIA | |
| 27.-HUNGRIA | |
| 28.-ISLAS MARSHALL | |
| 29.-IRLANDA DEL NORTE | |
| 30.-ISRAEL | |
| 31.-ITALIA | |
| 32.-JAPON | |
| 33.-LESOTHO | |
| 34.-LETONIA | |
| 35.-LIBERIA | |
| 36.-LIECHTENSTEIN | |
| 37.-LITUANIA | |
| 38.-LUXEMBURGO | |

DE: MIREYA GUTIERREZ ORTEGA. S.R.E.

PARA : SR. ALVARO QUEZADA.
DPTO. DE CERTIFICACIONES
FAX: (5) 547-13-04